

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXPEDIENTE CONTR 2024 390373, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (00118/ISE/2024/AL), LOTE 2024 1634 (lote 1).

En Almería a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ con DNI núm 75952218-P, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Almería, actuando de conformidad con la Resolución de 11 de octubre de 2021(BOJA nº 199 de 11 de octubre de 2021, de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio en el Paseo de la Caridad nº 125 Finca Santa Isabel, Almería, C.P. 04008 y número de identificación fiscal Q-4100702-B

DE OTRA PARTE: D. ALEJANDRO HUGO ÁLVAREZ AVÍVAR, con el Documento Nacional de Identidad número 75146787Z, actuando en nombre y representación de B04426003 - AL-ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL, y con domicilio social a efectos de notificación en Calle Leandro Fernández Moratín s/n, Portal 4, 1-C- 04007 - Almería, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería Don Francisco Balcázar Linares, el día 28/12/2004 y bajo el número de su protocolo 2556, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía nº 236/08 de fecha 17/06/2008, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 7 de Mayo de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 8 de Mayo de 2024 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2024 121307585, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de Mayo de 2024.

SEGUNDO.- El 14 de Mayo de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 1 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de Mayo de 2024 mediante Resolución decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación del Lote 1 asciende a la cantidad de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO EUROS Y UN CENTIMO (1.139.004,01 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (113.900,40 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.252.904,41 €). Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio máximo unitario de licitación Lote 1 (IVA no incluido), asciende a la cantidad de VEINTITRES EUROS Y SETENTA Y TRES CENTIMOS (23,73 €) euros/hora de prestación de servicio del técnico superior en integración social. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (2,37€), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTISEIS EUROS Y DIEZ CENTIMOS (26,10 €). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del Lote 1 del contrato de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 390373, LOTE 2024 1634, EXPTE N° 118/ISE/2024/AL a B04426003 – AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL, efectuada por Resolución de fecha 30 de Julio de 2024 publicándose en el perfil del contratante el día 31 de Julio de 2024 mediante anuncio con número Referencia: 2024-0001486147 y notificándose a la persona adjudicataria el día 31 de Julio de 2024.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2024 121915660, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de Agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa B04426003 – AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL, se compromete a la ejecución del Lote 1 del contrato 00118/ISE/2024/AL - SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 390373, LOTE 2024 1634, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente:

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 2 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nnZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONA LICITADORA	T. SIN IVA	IVA	TOTAL	PRECIO UNITARIO
B04426003 – AL ALBA ESE GRANADA ALMERIA SL	1.139.004,01 €	113.900,40 €	1.252.904,41 €	23,71€

CRITERIO VALORACIÓN	OFERTA
SISTEMAS DE CONTROL DE PRESENCIA	SI
REUNIONES MENSUALES	SI
WEBINARS	1/TRIMESTRE

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 3 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la relación del alumnado beneficiario de la prestación hasta que hayan transcurrido un período no inferior a cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

SEGUNDA.- El importe máximo limitativo del compromiso económico LOTE 1 del 00118/ISE/2024/AL - SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 390373, LOTE 2024 1634, asciende a la cantidad de de UN MILLON CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO EUROS Y UN CENTIMO (1.139.004,01 €) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS Y CUARENTA CENTIMOS (113.900,40 €) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.252.904,41 €).

Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio unitario adjudicado (IVA no incluido) del LOTE 1 del 00118/ISE/2024/AL - SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 390373, LOTE 2024 1634, asciende a la cantidad de VEINTITRES EUROS Y SETENTA Y UN CENTIMO (23,71€) euros/hora de prestación de servicio del técnico superior en integración social. A esta cantidad le corresponde un IVA de DOS EUROS Y TREINTA Y SIETE CENTIMOS (2,37€), por lo que el precio máximo unitario de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTISEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS (26,08€).

El número estimado de horas de prestación de servicio por monitor del LOTE 1 del 00118/ISE/2024/AL - SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CONTR 2024 390373, LOTE 2024 1634, es de 48.004.

Siendo el sistema de determinación del precio del contrato el siguiente: PRECIO / HORA SERVICIO/ MONITOR DE ADJUDICACIÓN * NUMERO TOTAL DE HORAS EFECTUADAS.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 4 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	noZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2024 0121915660, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2024.

En la factura mensual se contemplaran los horas efectivamente realizadas por el precio de adjudicación del HORA SERVICIO/ MONITOR.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 12 meses a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de DOCE MESES (12), sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de 24 MESES y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (56.950,20 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 5 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	noZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PUBLICA,
Fdo.: José Luis García Sánchez

POR LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Alejandro Hugo Álvarez Avívar

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 6 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	noZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2024 390373

Título: 00118/ISE/2024/AL- SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Localidad de entrega: Varias

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES611

**Código CPV : ¹ 80340000-9 (Servicios de educación especial)
85312120-6 (Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados)**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación el día 8 de Mayo de 2024 (nº de informe: PL92/24.).

¹Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 7 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	5
1. Régimen jurídico del contrato.	5
2. Objeto del contrato.	6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.	7
4. Existencia de crédito.	8
5. Plazo de ejecución.	8
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.	9
6.1. Aptitud y capacidad.	9
6.2. Solvencia.	11
7. Perfil de contratante.	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	12
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	12
9. Presentación de las proposiciones.	12
9.1. Medios y plazo de presentación.	13
9.2. Forma de presentación.	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.	14
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.	17
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.	17
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.	18
10.1. Mesa de Contratación.	18
10.2. Comisión Técnica.	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.	21
10.8. Adjudicación del contrato.	29
10.9. Formalización del contrato.	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	32
11. Persona responsable del contrato.	32
12. Ejecución del contrato.	33
12.1. Condiciones de ejecución.	33
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	33
12.3. Confidencialidad y protección de datos.	34
12.3.1. Confidencialidad.	34
12.3.2. Protección de datos.	34
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.	39
14. Seguros.	41
15. Cesión del contrato.	41
16. Subcontratación.	41



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 8 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. Plazos y penalidades.....	43
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.....	45
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	47
21. Propiedad de los trabajos realizados.....	48
22. Modificación del contrato.....	48
23. Extinción del contrato.....	50
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	50
23.2. Extinción por resolución del contrato.....	50
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	51
24. Prerrogativas de la Administración.....	51
25. Jurisdicción competente y recursos	52
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.	52
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	52

INDICE DE ANEXOS

ANEXOS GENERALES

ANEXO I: Características del contrato.

ANEXO I-A: Relación de lotes.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

ANEXO II-B: Declaración responsable única (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO V: Modelo de proposición económica y de restante documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 9 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 4



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 10 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 11 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 12 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 13 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 14 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 15 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 16 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 17 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 18 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 19 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 20 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo **II-A** se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado **6**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado **1** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado **1** prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo **II-B**.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 21 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo II-B del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

- 1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 22 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

h) Uniones temporales.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 23 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II-B.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 24 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 25 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 26 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la persona licitadora por un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la valoración de oferta considerada anormalmente baja se realizará por la persona licitadora aportando la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluirá en el Anexo I-apartado 8.D un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

La documentación proporcionada por la persona licitadora para la justificación de la valoración de oferta deberá presentarse a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y forma y a la vista de los informes técnicos, **emitidos en un plazo máximo de 7 días hábiles** elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 27 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluza conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 28 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 29 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 30 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley².

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

²En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 31 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 32 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado 4. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una “Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato”, realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 33 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 34 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado³, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del

³En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluza, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 35 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 36 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

n. Seguro

La persona licitadora propuesta adjudicataria que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el Anexo I-apartado 13, entre cuyos beneficiarios se incluirá a la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora propuesta adjudicataria de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 37 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 38 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 39 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 40 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 41 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 42 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 43 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 44 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado **15**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado **15**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado **15**, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 45 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nzZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 46 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nnZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado **15** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 47 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nn77MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 48 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 49 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nn77MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona licitadora propuesta adjudicataria deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 50 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado **10** se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado **10** se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado **10**.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 51 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado **10** se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado **10** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado **10**, en los términos del artículo 217 de la LCSP.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 52 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 53 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 54 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado **13**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado **13**, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado **12**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 55 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado **12** del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado **12**.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, <https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 56 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES), siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado **12**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado **13** o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 57 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 58 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado **14** la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 59 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 60 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 61 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 62 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 63 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO⁴

(Cláusula 2)

Expediente: CONTR 2024 390373

Localidad: Varias

Título: 00118/ISE/2024/AL- SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA ESCOLAR PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

Código CPV: 8030000-9 (Servicios de educación especial), 85312120-6 (Servicios de cuidados diurno para niños y jóvenes discapacitados).

Régimen jurídico específico:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.
- Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019) y acuerdos parciales posteriores del mismo, inscritos en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen esta contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Si

Descripción de los lotes: Ver Anexo I-A.

- **El LOTE 3: Reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP**

Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE

⁴El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

⁵Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 64 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- ☒ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo: NO PROCEDE

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

Oferta integradora: No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁶: (art. 22.2 de la LCSP). NO PROCEDE

Contrato reservado DA 4ª LCSP: Sí⁷

- ☒ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

- ☐ Totalidad del contrato
☒ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: LOTE 3

Contrato reservado DA 48ª LCSP:

- ☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN: Si

En caso afirmativo: (Ver Anexo XV)

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP: SI

Obligación de la persona contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último: SI

⁶Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

⁷Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 65 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 3.280.295,47 €

Importe del IVA: 328.029,55 €

Importe total (IVA incluido): 3.608.325,01 €

Presupuesto base de licitación de los lotes: Ver Anexo I-A.

Importe desglosado: ⁸

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio/hora del servicio se han considerado los costes señalados en el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019); concretamente los correspondientes a la categoría profesional establecida en para: IV.4 Personal complementario auxiliar / Técnico Superior en Integración Social.

Atendiendo a las Tablas salariales en vigor del personal en centros educativos sin concierto y a la categoría profesional señalada tenemos los siguientes salarios brutos anuales, suponiendo que la antigüedad media de la plantilla es de 2 trienios, y a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,48%, a la vez que estima el coste de absentismo en el 5%:

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.357,61 €	19.006,54 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	99,46 €	1.392,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	1.457,07 €	20.398,98 €
Coste Seguridad Social (32,48%)	473,26 €	6.625,59 €
Coste medio Absentismo (5%)	96,52 €	1.351,23 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	2.026,84 €	28.375,80 €

Para conocer el cálculo del coste hora hay que calcular el número de horas efectivas año. El artículo 101. Jornada del personal complementario titulado y auxiliar, establece la jornada máxima de trabajo efectivo en 1.545 horas a partir del año 2021, y además señala que la jornada media semanal de referencia será de 35 horas, por lo que se deduce que la jornada diaria media es de 7h/día (35 horas semana/ 5 días laborables). Por otro lado, el convenio colectivo reconoce en su Artículo 103.2 y 103.3 Vacaciones y períodos sin actividad., una serie de días retribuidos adicionales a los de la jornada efectiva máxima, y dice literal:

⁸Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 66 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y el 31 de agosto.

3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año. Los restantes se disfrutarán aprovechando los períodos de inactividad o menor actividad de los servicios.

Para calcular como afectan a la jornada efectiva estos 15 y 18 días naturales adicionales de no trabajo efectivo pero sí retribuido, hay que ver cuántos días laborables suponen estos días naturales, y cuántos de ellos no están ya contemplados en el cálculo de las 1.545 horas de jornada efectiva máxima del artículo 101. Si la jornada máxima es 1.545 y una persona trabaja 7 h/día, parece que los días efectivos de trabajo que caben en las 1.545 horas son: $1.545/7 = 220,71$ días.

En estos 220,71 días, por Estatuto de trabajadores ya están contemplados 48 sábados, 48 domingos, 30 días de vacaciones y 14 festivos, además parece que hay al menos otros 4,29 días de descanso que serán puentes, por lo que para no duplicar en el cálculo los sábados, domingos y festivos ya descontados en la jornada máxima, hay que identificar cuantos sábados, domingos y festivos hay en los 18 y 15 días naturales adicionales que concede este artículo:

15 días de naturales consecutivos verano:

- Dado que por cada 7 días naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que en el periodo del 16 julio a 30 de agosto hay 1 festivo nacional el 15 de agosto (1 día)

Días laborables = 15 días naturales – (15*(2/7 días)) – 1 día festivo = 9,71 días laborables

18 días de vacaciones naturales Semana Santa y Navidad:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo de Navidad y Semana Santa están los festivos: 25 Diciembre, 1 de enero, 6 Enero, jueves Santo y viernes santo. (5 días)

Los días laborables no contemplados en la jornada máxima son:

Días laborables = 18 días naturales – (18*(2/7 días)) – 5 días festivos = 7,85 días laborables.

En resumen:

Días laborables en la jornada máxima: 220,71 días.

Días laborables a descontar por verano: 9,71 días.

Días laborables a descontar por Semana Santa y Navidad: 7,85 días.

Días reales efectivos de trabajo = $220,71 - 9,71 - 7,85 = 203,14$ días.

Dado que la jornada media día es 7 h/ día. Tenemos que la jornada efectiva máxima una vez descontado los días adicionales de verano, Semana Santa y Navidad son:

$203,14 \text{ días} * 7 \text{ h/día} = 1.422 \text{ horas efectivas/año}$



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 67 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A partir de aquí, el coste hora mano de obra es: 28.375,80 €/año dividido en 1.422 horas = 19,95 €/hora

Además de los costes de mano de obra que supone el mayor de los costes de este servicio de mano obra intensiva, se valoran otros gastos como son Vestuario y EPIs, Formación, a la vez que otros gastos operativos que incluye el costes de coordinación del servicio.

La estructura del precio hora de licitación es la siguiente:

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.357,61 €	19.006,54 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	99,46 €	1.392,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	1.457,07 €	20.398,98 €
Coste Seguridad Social (32,48%)	473,26 €	6.625,59 €
Coste medio Absentismo (5%)	96,52 €	1.351,23 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	2.026,84 €	28.375,80 €
Total horas efectivas (considerando los 18 días Navidad y Semana Santa, y los 15 días de verano)		1.422
	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	19,95 €	84,09%
Ejecución del contrato	1,03 €	4,34%
Vestuario y EPIs	0,10 €	0,42%
Formación	0,10 €	0,42%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación)	0,83 €	3,50%
Costes financieros	0,15 €	0,63%
Gastos Generales	1,40 €	5,90%
Beneficio Industrial	1,20 €	5,06%
COSTE HORA	23,73 €	100%
IVA 10%	2,37 €	
TOTAL PRECIO HORA IVA INCLUIDO	26,10 €	

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimado por el precio unitario de hora de servicio del técnico superior en integración social establecido en 23,73 €/hora (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
TOTAL COSTES DIRECTOS	20,98 €	88,41%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,55 €	6,53%
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,20 €	5,06%
TOTAL	23,73 €	100%



El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 88. *Sistema de clasificación profesional* del convenio de referencia.

Valor estimado del contrato: 7.216.650,01€

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	PRÓRROGA	POSIBLE MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
3.280.295,47 €	3.280.295,47 €	656.059,09 €	7.216.650,01 €

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando, los precios habituales en el mercado, el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, determinándose conforme al importe del presupuesto de licitación y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato así como las posibles modificaciones que se produzcan si se superan las necesidades estimadas.

Sistema de determinación del precio⁹: (PRECIO HORA MONITOR) *(NUMERO TOTAL DE HORAS DÍA)*(Nº DE DÍAS LECTIVOS)

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

Fórmula: NO PROCEDE

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios : NO PROCEDE

Fórmula: NO PROCEDE

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): Sí¹⁰

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE

Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Importe	Posición Presupuestaria
2024	1.033.845,93 €	G/42E/22709/04/01
2025	2.574.479,08 €	G/42E/22709/04/01

⁹Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

¹⁰En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 69 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 12 (DOCE) MESES

Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE

Posibilidad de prórroga: Sí

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses)

Plazo de duración de la prórroga: Hasta un máximo de 12 MESES

Importe de la prórroga: 3.280.295,47 €

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)¹¹

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☒ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de “iniciativa social” en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: NO PROCEDE

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato¹².

NO PROCEDE

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA¹³

¹¹Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

¹²Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

¹³Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 70 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera¹⁴.

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 50% del valor medio anual del valor estimado del contrato de los lotes a los que concurra¹⁵

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

¹⁴En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

¹⁵Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 71 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de _____ euros¹⁶.**

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☒ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.¹⁷

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondiente al último ejercicio económico cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

¹⁶En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

¹⁷En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 72 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: No

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁸

Criterios y medios de acreditación¹⁹ de la solvencia técnica o profesional²⁰.

☒ **1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los lotes a los que concurra.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se considerarán trabajos similares todos aquellos contratos de servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnado con necesidades educativas de apoyo específico o contratos de servicios de atención a personas con discapacidad.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica²¹: El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas. Ejemplo: Si la fecha fin de ofertas fuera Diciembre de 2022 el plazo de los servicios será el comprendido entre Diciembre de 2019 hasta Diciembre de 2022.

☐ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: NO PROCEDE

¹⁸Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

¹⁹Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

²⁰En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

²¹El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 73 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

3.1 Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2 Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ **4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por: NO PROCEDE

☐ **5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de años.

☐ **6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐ **7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. NO PROCEDE

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ... % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐ **8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 74 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: NO PROCEDE

☐ **9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

☐ **10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: NO PROCEDE

☐ **11. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

En caso afirmativo, indicar cuáles: NO PROCEDE

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Dedicación de medios personales: NO PROCEDE

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

Dedicación de medios materiales: NO PROCEDE

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: NO PROCEDE

Penalidades en caso de incumplimiento: NO PROCEDE

En caso afirmativo, indicar las mismas: NO PROCEDE

4. E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Se trata de completar la solvencia con medios externos, es decir, la capacidad para contratar con la Agencia, y por ello en este caso esos medios externos deben formar parte del contrato, ya que constituyen junto al licitador, el contratista de la Administración. Mediante un tercero se pone a disposición de la persona licitadora los medios necesarios para la realización de la prestación (ya sean personales, materiales, económicos, etc.)

De modo que es necesario que el órgano de contratación tenga garantizado que los medios del tercero que viene a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante la ejecución, esta disposición no puede presumirse sino que debe basarse en compromisos vinculantes. Esta puesta a disposición puede articularse por cualquier forma o vínculo jurídico.

Por lo que en fase de licitación en el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar la persona licitadora su propio DEUC con mención de la persona o personas con las que integra solvencia junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate y la persona cuya solvencia integra.

En caso de resultar propuesto adjudicatario la persona licitadora y el tercero con que integre la solvencia deberán aportar la documentación indicada en la cláusula 10.7 del PCAP.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 75 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4. F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO PROCEDE

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

- ☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).
☐ Otra documentación justificativa: NO PROCEDE

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es la persona titular de su Dirección General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017) y la Resolución de 15 de septiembre de 2022 (BOJA nº 181, de 20 de septiembre de 2022) por la que revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Almería.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No²²

²²Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 76 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo, indicar²³: NO PROCEDE

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: (DOS MESES) a contar desde la apertura de las proposiciones.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: 50 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En caso afirmativo, en el Anexo XV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS

(Cláusulas 9 y 10)

Garantía Provisional: Sí

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA NO INCLUIDO) DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRA)

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita donde se produjeron renunciaciones de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios con el consecuente perjuicio para el órgano de contratación al no poder adjudicar a la oferta económicamente más ventajosa, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.

Garantía definitiva: Sí²⁴, salvo LOTE 3: Reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP

²³Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 77 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En caso afirmativo: Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido de cada uno de los lotes adjudicados (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE

Garantía definitiva mediante retención en el precio: (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: Sí, en el caso de oferta incurso en baja anormal.

En base al artículo 107.3 de la LCSP Dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir será el 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido de cada uno de los lotes adjudicados (excluido el IVA).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)²⁵

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):²⁶ NO PROCEDE

²⁴En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

²⁵Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

²⁶Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 78 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE		100 PUNTOS		
Criterios valorables en cifras o porcentajes	1. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado: <table><tr><td>Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria</td><td> • Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos • Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos </td></tr></table>	Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	• Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos • Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos	60 puntos
	Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	• Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos • Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos		
2. Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio de 0 a 20 puntos. Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente:				



		Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro. • Si se oferta reunión = 20 puntos • Si no se oferta ninguna reunión = 0 puntos		
		3. Webinar de sensibilización basado en la inclusión educativa dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión del alumnado: de 0 a 20 puntos. Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado. Las temáticas incluidas en los mismos deberá estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes: • Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...). • Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación. • Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...). • Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/o en Educación Especial). • Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.		



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 80 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	Webinars de sensibilización dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión educativa del alumnado • Ninguno = 0 puntos • 1 al año = 10 puntos • 1 al trimestre = 20 puntos	
Proposición económica	La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula: $40 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica a valorar}}$	40 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):²⁷

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

²⁷Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 81 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación y en caso de no constituirse la Mesa de Contratación será desechada por el órgano de contratación a propuesta de la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el **Anexo V** del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la Mesa de contratación o a la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

2.1 SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

2.2. REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de reuniones mensuales presenciales o telemáticas por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro educativo. El objetivo de las mismas será conocer el grado de satisfacción del servicio y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato. Estas reuniones serán para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

2.3. WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Con la finalidad de trabajar y promover la inclusión educativa, se expresará el compromiso de realizar webinars basados en la mencionada temática, que deberán tener una duración mínima de 45 minutos. Estas sesiones tienen que estar dirigidas a al alumnado, a las familias, y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguna de ellas pueda estar dirigida en exclusiva a uno d estos colectivos. Se proponen como ejemplo de temáticas:

- Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...).
- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.
- Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...).



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 82 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial) .
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.

De manera previa a la celebración de los webinars, la empresa licitadora deberá presentar una cartelería con la temática de cada sesión, ponentes, horario y enlace para poder conectarse de manera telemática con al menos un mes de antelación. La plataforma en la que se desarrolle telemáticamente deberá permitir la conexión de al menos 30 usuarios por cada centro educativo incluido en el los lotes a los que se concurra.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo²⁸: NO PROCEDE

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja²⁹: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, su proposición económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.
- Cuando concurren dos o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (media aritmética x 0.95)

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta. Sin perjuicio de lo indicado, de manera orientativa se incluye un modelo a tal efecto, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

MODELO ORIENTATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

Desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por la proposición ofertada en la cuenta de resultados.

- GASTO DE PERSONAL que presta servicios de técnico superior de integración social, con referencia a las tablas salariales en vigor del XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

²⁸En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

²⁹En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 83 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
- ABSENTISMO
- VESTUARIO y EPIs
- FORMACIÓN
- GASTOS OPERATIVOS (incluye coordinación)
- COSTES FINANCIEROS
- GASTOS GENERALES
- BENEFICIO INDUSTRIAL

Para la justificación de la partida de Coordinador/es deberá considerarse una jornada mínima de 30 horas semanales.

La valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al importe global. Asimismo, deberá añadir a estos cuadros anexos:

- Cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados.
- La justificación documental de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas de Administraciones públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

8. E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar: NO PROCEDE

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: NO PROCEDE

Denominación del Organismo técnico especializado: NO PROCEDE

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO³⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 12 del pliego de prescripciones técnicas.³¹

³⁰Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

³¹Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 84 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

No a la 1), Sí a la 2).

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Incumplimiento grave conforme al apartado 11. Penalidades.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.2 del PCAP.

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única (apoyo y asistencia escolar al alumnado con necesidades educativas de apoyo específico) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: NO PROCEDE

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO PROCEDE³²

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí³³

³²En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

³³Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 85 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda) NO PROCEDE

- ☐ Penalidad del ___% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio: NO PROCEDE

Periodicidad del pago: NO PROCEDE

Registro para presentación de facturas: NO PROCEDE

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP: NO PROCEDE

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: NO PROCEDE

Mecanismos de control: NO PROCEDE³⁴

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar: Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

³⁴Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 86 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) No facilitar o mantener reuniones periódicas con los directores de los centros educativos, y familia de los usuarios.
- b) No facilitar al Director del centro educativo y al órgano de contratación, la relación del personal que preste los servicios de auxiliar técnico educativo así como no comunicar al órgano de contratación cualquier variación del personal adscrito al servicio con al menos 24 horas de antelación.
- c) La no tramitación de las quejas y sugerencias de los directores de los centros educativos donde se presta el servicio.
- d) No haber realizado los cursos de formación propuestos en el Programa de Trabajo.
- e) Que el personal al personal adscrito a la prestación del servicio no se encuentre debidamente identificado conforme a lo establecido apartado 7 in fine del PPT.
- f) Los que causen un perjuicio económico al Agencia Pública Andaluza de Educación inferior a 1.000 €.

Incumplimientos graves:

- a) Retraso injustificado en el cumplimiento de los horarios por parte de los auxiliares técnicos educativos con la consecuente falta de atención a los alumnos.
- b) El trato irrespetuoso o incorrecto hacia el alumnado usuario del servicio por parte del personal al servicio de auxiliares técnicos educativos.
- c) La prestación de servicios por personal no cualificado con arreglo a las titulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) El incumplimiento de los servicios mínimos, en el supuesto de huelga general que determine la autoridad gubernativa.
- e) El incumplimiento de las proposiciones que hubiera ofertado el adjudicatario en la licitación
- f) Incumplimiento de facilitar al órgano de contratación en los plazos indicados en los pliegos de prescripciones técnicas cualquiera de los documentos recogidos en el apartado 12 del PPT sobre mecanismos de control.
- g) El incumplimiento por parte de la adjudicataria de la aplicación del Convenio colectivo de referencia indicado en la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) Cualquier otro incumplimiento en relación a la gestión de personal.
- i) El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
- j) El incumplimiento de facilitar al órgano de contratación la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.
- k) Haber incumplido levemente tres o más veces el contrato.
- l) Los que causen un perjuicio económico al Agencia Pública Andaluza de Educación superior a 1.000 €.

Incumplimientos muy graves:

- a) La obstrucción en las funciones de inspección, control y supervisión por parte de las Gerencias Provinciales de modo propio o a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo.
- b) Actuar con negligencia durante la prestación del servicio de auxiliares técnicos educativos.
- c) Haber incumplido gravemente tres o más veces el contrato.
- d) Los que causen un perjuicio económico al Agencia Pública Andaluza de Educación superior a 10.000 €.

Procedimiento administrativo:

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la persona adjudicataria, el Responsable del Contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 87 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Expediente de penalización: Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

Las alegaciones se realizarán por parte de la adjudicataria mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

- Información de los hechos.
 - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo
 - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.
 - El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.
3. Resolución de penalización: Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de contratación en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.
- Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de contratación emitirá Resolución de no penalización.

Responsabilidades por incumplimiento:

Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establece una minoración de los abonos al contratista de:

- a) Por incumplimiento leve, el máximo de la penalidad, tendrá una cuantía igual a 20€ por cada 1.000€ del precio del lote o del contrato en caso de no existir lotes (IVA no incluido). La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del lote o del contrato en caso de no existir lotes. Las penalidades consideradas leves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la contratista.
- b) Por incumplimientos graves, el máximo de la penalidad tendrá una cuantía igual a 50 € por cada 1.000€ del precio del lote o del contrato en caso de no existir lotes (IVA no incluido). La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del lote o del contrato en caso de no existir lotes. Las penalidades consideradas graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la contratista.
- c) Por incumplimientos muy graves, tendrá una cuantía igual a 100 € por cada 1.000€ del precio del lote o del contrato en caso de no existir lotes (IVA no incluido). La cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del lote o del contrato en caso de no existir lotes. Las penalidades consideradas muy graves, se harán efectivas mediante las deducciones efectuadas sobre la factura presentada por la contratista.

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución del contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos del contratista.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 88 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí, en caso de que se exista la obligación de subrogar en el convenio colectivo.
En caso afirmativo, especificar: Tendrá la consideración de penalidad por cumplimiento defectuoso grave.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si
En caso afirmativo, especificar: La realización y acreditación del programa de formación del personal por parte de la persona contratista tendrá la consideración de obligación de carácter SOCIAL, y su incumplimiento está estipulado como falta grave en el régimen de penalizaciones.
El sistema de control de ausencia, el protocolo de sustitución del personal, y la remisión de información de alta en la Seguridad Social de todo el personal adscrito a la ejecución del contrato, tendrán la consideración de obligación de carácter LABORAL, y sus incumplimientos están estipulados como falta grave en el régimen de penalizaciones.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: PARCIALES

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: (máximo un mes)

Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web,
<https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores>

Modo de Facturación: Factura Electrónica.

Régimen de Pagos: Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 19 del presente pliego

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: NO PROCEDE

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: NO PROCEDE

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: NO PROCEDE

Plan de amortización de los abonos a cuenta: NO PROCEDE

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12,

14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 2 meses

Programa de trabajo: Sí

Plazo de presentación: 20 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación. La persona contratista deberá registrar un archivo en formato pdf con el Programa de Trabajo en el sistema integral de contratación electrónica, SIREC, de la Junta de Andalucía.

Contenido del programa de trabajo:



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 89 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

DOCUMENTO 1.- Sistema de control de presencia. En caso de así haberlo ofertado, la entidad presentará el detalle del sistema de control de acceso y presencia diario del personal que realiza la prestación con descripción del sistema así como las características del mismo.

DOCUMENTO 2.- Plan de garantía de funcionamiento del servicio público.

Protocolo de sustitución de monitores donde se prevea la cobertura del servicio en caso de que se produjeran ausencias del personal. Se hará referencia al tiempo máximo de solución de las incidencias, indicando las medidas compensatorias previstas para el caso de que el servicio público no se preste con normalidad y conforme a las prescripciones técnicas aprobadas.

DOCUMENTO 3.- Formación complementaria del personal.

La adjudicataria presentará el contenido de las unidades didácticas, calendarios previstos de impartición, especificando duración, materias, destinatarios, metodologías, etc. El plan de formación incluirá, con carácter obligatorio, formación en materia de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, y seguridad en su puesto de trabajo. Las propuestas de formación del programa de trabajo deben potenciar las habilidades y conocimientos del personal e incidir en todas aquellas materias que mejoren la calidad de atención del alumnado.

DOCUMENTO 4.- Estudio organizativo del servicio.

La adjudicataria aportará un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial el ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista.

DOCUMENTO 5.- Titulaciones, experiencia y formación requerida.

La adjudicataria acreditará las titulaciones, formación específica o experiencia, requeridas en el apartado 5.3 del PPT para el personal auxiliar técnico educativo. Los datos personales y titulación requerida correspondientes a este apartado deberán presentarse a través de la aplicación web dispuesta a tal efecto por la Agencia Pública Andaluza de Educación

DOCUMENTO 6.- Webinars para la comunidad educativa.

La entidad adjudicataria desarrollará en este punto el contenido de los webinars a organizar, en caso de haberse comprometido en su oferta. Deberá detallar la temática de los mismos, pudiendo valerse de los siguientes ejemplos:

- Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...)
- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.
- Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...)
- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial)
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos

A su vez, deberá establecer la duración de las sesiones, debiendo ser de un mínimo de 45 minutos.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: La relación del alumnado beneficiario de la prestación.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años).

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro:

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que debe de reunir las siguientes coberturas:



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 90 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los lotes adjudicados, IVA no incluido.

Plazo de presentación: El establecido en el requerimiento efectuado conforme a la cláusula 10.7 del PCAP.

Cesión del contrato: Sí, de conformidad con el artículo 214 LCSP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

2. Será también causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

Alcance y límites de la modificación:

El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 91 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES³⁵

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: El registro de los datos del alumnado beneficiario de la prestación (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Registro de datos del alumnado beneficiario del servicio objeto del contrato en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía	(Alumnado beneficiario de la prestación)	(Nombre y Apellidos del alumnado beneficiario de la prestación)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

³⁵ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 92 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de información)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad de los datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.
- La seudonimización y el cifrado de datos personales
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 93 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO: LA PERSONA TITULAR DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 94 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I-A
RELACIÓN DE LOTES
LOTE 1

Nº LOTE	CÓDIGO CENTRO	CENTRO (*)	PROVINCIA	TOTAL HORAS ESTIMADAS	PPT BASE LICITACIÓN	IVA	PPTO LICITACION CON IVA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	04000018	C.E.I.P. Joaquín Tena Sicilia	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04000079	C.E.I.P. San Nicolás	ALMERIA	1028	24.391,64	2.439,16	26.830,80	53.661,60
LOTE 1	04000080	C.E.I.P. San Fernando	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 1	04000092	C.E.I.P. Mare Nostrum	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 1	04000808	C.E.I.P. Inés Relaño	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 1	04000948	C.E.I.P. San Fernando	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 1	04000985	C.E.E.E. Provincial Princesa Sofía	ALMERIA	7708	182.889,82	18.288,98	201.178,80	402.357,60
LOTE 1	04001230	E.I. Mar de Alborán	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04005041	C.E.I.P. Madre de la Luz	ALMERIA	2227	52.840,64	5.284,06	58.124,70	116.249,40
LOTE 1	04700442	I.E.S. Azcona	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 1	04001771	C.E.I.P. Buenavista	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 1	04001825	I.E.S. Sierra de Gádor	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 1	04004723	C.E.I.P. Celia Viñas	ALMERIA	2398	56.898,00	5.689,80	62.587,80	125.175,60
LOTE 1	04008315	I.E.S. Villavieja	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 1	04007517	C.E.I.P. Almerimar	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 1	04010942	C.E.I.P. Bahía de Almerimar	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 1	04002192	C.E.I.P. Miguel Servet	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04700533	I.E.S. Mar Azul	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 1	04002261	C.E.I.P. Diego Velázquez	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 1	04002271	C.E.I.P. Loma de Santo Domingo	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 1	04005430	C.E.I.P. Teresa de Jesús	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 1	04005818	C.E.I.P. Tierno Galván	ALMERIA	2398	56.898,00	5.689,80	62.587,80	125.175,60
LOTE 1	04006151	C.E.I.P. Laimún	ALMERIA	3083	73.151,18	7.315,12	80.466,30	160.932,60
LOTE 1	04006689	I.E.S. Luz del Mar	ALMERIA	1347	31.960,64	3.196,06	35.156,70	70.313,40
LOTE 1	04006185	C.E.I.P. Mirasierra	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 1	04002349	C.E.I.P. Solymar	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04005442	C.E.I.P. Ángel Frigola	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 1	04003718	C.E.I.P. Llanos de Marín	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 1	04003755	C.E.I.P. Francisco Villaespesa	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 1	04000341	I.E.S. Las Marinas	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 1	04004589	C.E.I.P. La Romanilla	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 1	04700648	I.E.S. Algazul	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 1	04004176	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,06	22.341,61	44.683,21
LOTE 1	04005715	E.I. Gloria Fuertes	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 1	04700363	I.E.S. La Mojonera	ALMERIA	337	7.996,09	799,61	8.795,70	17.591,40
LOTE 1	04002957	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Salud	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
TOTAL				48.004	1.139.004,01	113.900,40	1.252.904,41	2.505.808,81



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 95 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 2

Nº LOTE	CÓDIGO CENTRO	CENTRO (*)	PROVINCIA	TOTAL HORAS ESTIMADAS	PPT BASE LICITACIÓN	IVA	PPTO LICITACION CON IVA	VALOR ESTIMADO
LOTE 2	04000377	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 2	04700259	I.E.S. Cerro Milano	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 2	04003706	C.E.I.P. Trinidad Martínez	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04004383	C.E.I.P. Torrequebrada	ALMERIA	2055	48.759,55	4.875,95	53.635,50	107.271,00
LOTE 2	04006045	I.E.S. Mar Mediterráneo	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 2	04006410	C.E.I.P. Virgilio Valdivia	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04601646	C.E.I.P. Blas Infante	ALMERIA	2055	48.759,55	4.875,95	53.635,50	107.271,00
LOTE 2	04700260	I.E.S. Aguadulce	ALMERIA	1684	39.956,73	3.995,67	43.952,40	87.904,80
LOTE 2	04004966	I.E.S. Sabinar	ALMERIA	1684	39.956,73	3.995,67	43.952,40	87.904,80
LOTE 2	04007700	C.E.I.P. La Molina	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04009381	C.E.I.P. Posidonia	ALMERIA	2912	69.093,82	6.909,38	76.003,20	152.006,40
LOTE 2	04004620	I.E.S. Al-Ándalus	ALMERIA	842	19.978,36	1.997,84	21.976,20	43.952,40
LOTE 2	04004671	C.E.I.P. San Luis	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 2	04004747	C.E.I.P. Santa Isabel	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 2	04004954	C.E.I.P. Indalo	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 2	04005053	C.E.PR. Padre Méndez	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04005235	C.E.I.P. Colonia Araceli	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04602134	C.E.I.P. Rafael Alberti	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04700466	I.E.S. Cruz de Caravaca	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 2	04001709	C.E.I.P. Padre Manjón	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04001965	C.E.I.P. Simón Fuentes	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04601610	C.E.I.P. San Antonio de Padua	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04700053	I.E.S. Juan Goytisolo	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 2	04602110	C.E.I.P. Ex Mari Orta	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 2	04002660	C.E.I.P. Buenavista	ALMERIA	171	4.057,36	405,74	4.463,10	8.926,20
LOTE 2	04005582	C.E.I.P. Veintiocho de Febrero	ALMERIA	171	4.057,36	405,74	4.463,10	8.926,20
LOTE 2	04009371	C.E.I.P. Clara Campoamor	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04010954	S.E.S.O. del I.E.S. Carmen de Burgos	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 2	04002684	C.E.I.P. San José de Calasanz	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04002714	I.E.S. Cura Valera	ALMERIA	1516	35.970,55	3.597,05	39.567,60	79.135,20
LOTE 2	04003159	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Cabeza	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04601798	C.E.I.P. La Libertad	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 2	04007797	C.E.I.P. Juan Sebastián Elcano	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 2	04602304	E.I. San Isidro	ALMERIA	343	8.138,45	813,85	8.952,30	17.904,60
LOTE 2	04005594	C.E.I.P. Arco Iris	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04602158	C.E.I.P. Francisco Sáiz Sanz	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04004206	C.E.I.P. María Cacho Castrillo	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 2	04004449	C.E.I.P. Joaquín Visiedo	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04010991	C.E.I.P. Camino de la Torre	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 2	04008388	C.E.I.P. José Saramago	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 2	04005201	C.E.I.P. Profesor Tierno Galván	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
TOTAL				44.195	1.048.626,82	104.862,68	1.153.489,50	2.306.979,00

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 90



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 96 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

LOTE 3

Reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP.

Nº LOTE	CÓDIGO CENTRO	CENTRO (*)	PROVINCIA	TOTAL HORAS ESTIMADAS	PPT BASE LICITACIÓN	IVA	PPTO LICITACION CON IVA	VALOR ESTIMADO
LOTE 3	04001163	I.E.S. Alhadra	ALMERIA	2358	55.948,91	5.594,89	61.543,80	123.087,60
LOTE 3	04003810	C.E.I.P. Las Lomas	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04004577	C.E.I.P. Las Salinas	ALMERIA	2569	60.955,36	6.095,54	67.050,90	134.101,80
LOTE 3	04000213	C.E.I.P. Velázquez	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04000225	C.E.I.P. Virgen del Saliente	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 3	04000250	I.E.S. Cardenal Cisneros	ALMERIA	674	15.992,18	1.599,22	17.591,40	35.182,80
LOTE 3	04005284	I.E.S. Martín García Ramos	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04000729	C.E.I.P. Juan Ramón Jiménez	ALMERIA	1884	44.702,18	4.470,22	49.172,40	98.344,80
LOTE 3	04000811	C.E.I.P. La Chanca	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04000833	C.E.I.P. Virgen del Loreto	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04000857	C.E.I.P. Europa José Ramos Santander	ALMERIA	1370	32.506,36	3.250,64	35.757,00	71.514,00
LOTE 3	04000870	C.E.I.P. Lope de Vega	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04001141	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	ALMERIA	1347	31.960,64	3.196,06	35.156,70	70.313,40
LOTE 3	04001266	C.E.I.P. Luis Siret	ALMERIA	1028	24.391,64	2.439,16	26.830,80	53.661,60
LOTE 3	04001281	C.E.I.P. Los Millares	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04005326	C.E.I.P. Mar Mediterráneo	ALMERIA	2227	52.840,64	5.284,06	58.124,70	116.249,40
LOTE 3	04006100	C.E.I.P. Nueva Almería	ALMERIA	2912	69.093,82	6.909,38	76.003,20	152.006,40
LOTE 3	04006446	C.E.I.P. Ginés Morata	ALMERIA	2055	48.759,55	4.875,95	53.635,50	107.271,00
LOTE 3	04700326	I.E.S. Galileo	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04001321	C.E.I.P. San Bernardo	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04001357	C.E.I.P. San Indalecio	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 3	04009393	I.E.S. Retamar	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04001485	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	ALMERIA	171	4.057,36	405,74	4.463,10	8.926,20
LOTE 3	04002027	C.E.I.P. Álvarez Sotomayor	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 3	04002039	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Carmen	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 3	04002052	I.E.S. Jaroso	ALMERIA	1010	23.964,55	2.396,45	26.361,00	52.722,00
LOTE 3	04002180	C.E.I.P. Santa María del Águila	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 3	04700685	I.E.S. Santa María del Águila	ALMERIA	1516	35.970,55	3.597,05	39.567,60	79.135,20
LOTE 3	04002601	C.E.I.P. Juan XXIII	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04003238	C.E.I.P. Concordia	ALMERIA	1199	28.449,00	2.844,90	31.293,90	62.587,80
LOTE 3	04003275	C.E.I.P. La Atalaya	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 3	04003421	C.E.I.P. Antonio Relaño	ALMERIA	685	16.253,18	1.625,32	17.878,50	35.757,00
LOTE 3	04003457	I.E.S. Rosa Navarro	ALMERIA	505	11.982,27	1.198,23	13.180,50	26.361,00
LOTE 3	04003512	C.E.I.P. José Díaz Díaz	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
LOTE 3	04004401	C.E.I.P. Reyes Católicos	ALMERIA	1028	24.391,64	2.439,16	26.830,80	53.661,60
LOTE 3	04004978	I.E.S. El Palmeral	ALMERIA	2358	55.948,91	5.594,89	61.543,80	123.087,60
LOTE 3	04006197	C.E.I.P. Los Cuatro Caños	ALMERIA	514	12.195,82	1.219,58	13.415,40	26.830,80
LOTE 3	04004553	C.E.I.P. Virgen de la Paz	ALMERIA	1713	40.644,82	4.064,48	44.709,30	89.418,60
LOTE 3	04004474	C.E.I.P. La Alfoquia	ALMERIA	856	20.310,55	2.031,05	22.341,60	44.683,20
TOTAL				46.051	1.092.664,64	109.266,464	1.201.931,10	2.403.862,20

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.

91



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 97 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los datos son estimativos y su concreción, que tendrá lugar previamente a la formalización del contrato, estará sujeta a la información facilitada por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la Agencia Pública Andaluza de Educación, siempre que no se altere los elementos esenciales del mismo.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 98 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁶)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

³⁶Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 99 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³⁷)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de³⁸

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

³⁷Cláusula 9.2.1.b), c), d), e) y i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 100 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado **6** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 95



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 101 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3³⁹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de⁴⁰

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial⁴¹:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

³⁹Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴¹Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 102 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁴²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____,

en calidad de _____⁴³

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en calidad

de _____⁴⁴

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.

_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

⁴²Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁴Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 103 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE RESTANTE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE
ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁴⁵⁾)

A.MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁴⁶

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de ⁴⁷

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de ... euros (... €) ⁴⁸, IVA exento.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ... euros (... €) ⁴⁹.

**La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora) con un máximo de dos decimales. El coste hora está exento de IVA y será la misma para todos los Centros al que presente la oferta.*

(Lugar, fecha, firma)

⁴⁵Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁸ Expresar el importe en letra y número.

⁴⁹En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 104 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ⁵⁰

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ⁵¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo,-a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas,

SISTEMAS DE CONTROL DE PRESENCIA	REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO	WEBINARS BASADOS EN LA INCLUSIÓN EDUCATIVA
Marcar con una X la opción elegida SI ☐ NO ☐	Marcar con una X la opción elegida SI ☐ NO ☐	Marcar con una X la opción elegida: ☐ Ningún webinar ☐ 1 webinar al año ☐ 1 webinar al trimestre

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al precio unitario de la licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

⁵⁰Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 105 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE
IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de ⁵³

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁵⁴ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁵²Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁴Indicar órgano de contratación del expediente.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 106 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de ⁵⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁵Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 107 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁵⁸

AUTORIZA al órgano de contratación de⁵⁹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁶⁰
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁷Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵⁹Indicar órgano de contratación del expediente.

⁶⁰Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 108 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,

en calidad de ⁶²

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶³; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁶⁴

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁶¹Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁶³En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁶⁴En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 109 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁶⁵

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de⁶⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.

Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).

Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.

Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.

Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.

Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.

Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁵Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

⁶⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 110 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de ⁶⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁶⁷Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 111 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁶⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,

en calidad de ⁷⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁶⁹Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 112 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁷¹)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

⁷¹La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 113 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 114 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 115 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL
PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:
Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁷²Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ			30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 116 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

ANEXO XV
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A
SUBROGAR⁷³

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual (Euros)	Observaciones
AMDC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	15h/s	18/10/2023		8.144,40	
AJGS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	25h/s	16/10/2023		13.574,52	
AMGG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	25h/s	08/01/2024		13.574,52	
GPHM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	20H/s	08/01/2024		10.860,36	
LMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	25H/s	08/01/2024		13.574,52	
IMVC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	30H/s	16/10/2023		16.290,60	
AME	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
AFL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	11/09/2017	Indefinido	14.254,19	

⁷³Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.



CML	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	05/02/2018	Indefinido	11.877,71	
FAPS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	25/09/2017	Indefinido	12.250,67	
LPF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	06/05/2008	Indefinido	13.182,96	
MVGG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2017	Indefinido	12.250,67	
NLM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
FSM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	389	Parcial porcentaje 57,14 %	10/09/2021	Indefinido	9.502,71	
KGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
NMNL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	25/09/2023	Fin interinidad	11.877,71	
JMGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 42,85 %	12/09/2022	Indefinido	7.126,35	
RHG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	330	Parcial porcentaje 57,14 %	02/03/2022	Indefinido	9.502,71	
MCCF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
TGR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP.	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	13/09/2021	Indefinido	11.877,71	
MMLA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	18/10/2021	Indefinido	11.494,46	



	DISCAP.							
SOR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	10/10/2005	Indefinido	16.342,83	
JRM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	15/09/2021	Indefinido	11.801,06	
IRM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71 €	
MMR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 85,71 %	10/09/2021	Indefinido	14.254,28	
NNMD	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
ADC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	03/10/2013	Indefinido	14.776,34	
MJMR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	10/10/2005	Indefinido	16.342,83	
ACB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2015	Indefinido	12.312,83	
ACH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
JAMR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	12/09/2016	Indefinido	12.747,84	
AGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2018	Indefinido	12.312,83	
FAM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/12/2013	Indefinido	12.747,84	
RCM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION	PTIS	389	Parcial	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	



	PERSONAS CON DISCAP			porcentaje 71,42 %				
FJG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 85,71 %	23/09/2021	Indefinido	14.254,28	
MJSM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 85,71 %	15/09/2021	Indefinido	14.254,28	
SGL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	05/11/2019	Indefinido	11.877,71	
ESV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 57,14 %	10/09/2021	Indefinido	9.502,71	
TCY	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2017	Indefinido	12.312,83	
ABVC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2018	Indefinido	12.312,83	
INBF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	10/09/2018	Indefinido	14.254,28	
MPRP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	Parcial porcentaje 85,71 %	15/09/2016	Indefinido	14.776,34	
AMR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	05/11/2019	Indefinido	11.877,71	
MPC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
MPU	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	15/10/2021	Indefinido	11.877,71	
LGL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	19/10/2021	Indefinido	14.254,28	



EMC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	25/10/2021	Indefinido	11.877,71	
LCRO	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 28,57 %	25/10/2021	Indefinido	4.751,36	
MMMC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 57,14 %	25/10/2021	Indefinido	9.502,71	
MEGF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 42,85 %	09/11/2021	Indefinido	7.126,35	
EMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
SCL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	09/03/2022	Indefinido	11.877,71	
MDLP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	23/03/2022	Indefinido	11.877,71	
LCR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	26/09/2018	Indefinido	11.915,61	
RRS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2021	Indefinido	11.877,71	
MSM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	13/09/2022	Indefinido	11.877,71	
AMAM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2023	Fin interinidad	11.877,71	
LSR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2023	Indefinido	11.877,71	
MRAG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2023	Fin interinidad	11.877,71	



	DISCAP							
MJC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	16/09/2022	Indefinido	11.877,71	
EVV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 42,85 %	16/09/2022	Indefinido	4.367,69	
MRF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	15/12/2022	Indefinido	11.877,71	
MDLV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 42,85 %	11/09/2023	Fin interinidad	7.126,35	
DLL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 28,57 %	20/09/2022	Indefinido	4.751,36	
JFMF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	20/09/2022	Indefinido	11.877,71	
JAM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 28,57 %	09/11/2022	Indefinido	4.751,36	
LMAL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	29/09/2022	Indefinido	11.877,71	
GAG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 57,14 %	26/10/2022	Indefinido	9.502,71	
MLRF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	09/10/2023	Fin interinidad	22.413,93	
MCCV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 28,57 %	23/11/2022	Indefinido	4.751,36	
AFCS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 42,85 %	24/11/2022	Indefinido	6.896,30	
PGG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION	PTIS	389	Parcial	11/09/2023	Indefinido	11.877,71	



	PERSONAS CON DISCAP			porcentaje 71,42 %				
MMMV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 57,14 %	14/12/2022	Indefinido	9.502,71	
IMRS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	15/11/2023	Fin interinidad	11.877,71	
AVF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	502	Parcial porcentaje 42,85 %	14/09/2023	21/06/2024	7.126,35	
ABM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	01/02/2023	Indefinido - COORDINADORA	17.541,09	
GMF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 57,14 %	02/02/2023	Indefinido	9.502,71	
IBP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	11/09/2023	Indefinido	14.254,28	
CCM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	02/10/2023	Fin interinidad	11.877,71	
CSS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 85,71 %	25/09/2023	Fin interinidad	14.254,28	
RGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 57,14 %	21/03/2023	Indefinido	14.254,28	
SOB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2023	Fin interinidad	11.877,71	
MEJ	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 42,85 %	08/01/2024	Fin interinidad	7.126,35	
AED	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 14,28 %	04/10/2023	Indefinido	2.375,00	



AMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	09/10/2023	Indefinido	9.502,71	
MLJ	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 28,57 %	24/10/2023	Indefinido	4.751,36	
MJGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 42,85 %	11/01/2024	Fin interinidad	7.126,35	
JPC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 28,57 %	25/10/2023	Indefinido	4.751,36	
AJR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	30/01/2024	Fin interinidad	10.180,91	
MAPF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	20/11/2023	Indefinido	11.877,71	
NHA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,4 %	21/11/2023	Fin interinidad	11.874,35	
NMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 42,85 %	08/01/2024	Indefinido	7.126,35	
MMMS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	10/01/2024	Fin interinidad	11.877,71	
JMSF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	06/02/2024	Fin interinidad	11.877,71	
ELM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	04/03/2024	Fin interinidad	11.877,71	
ACG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	02/02/2024	Fin interinidad	11.877,71	
MDZ	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON	PTIS	510	Parcial porcentaje 71,42 %	23/02/2024	Fin interinidad	11.877,71 €	



	DISCAP							
PFA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	13/11/2012	En situación de excedencia	12.747,83	
LMF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2017	En situación de excedencia	12.312,74	
LMGL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	11/09/2017	En situación de excedencia	12.312,74	
LDJO	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	01/03/2022	En situación de excedencia	11.877,66 €	
MLA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	389	Parcial porcentaje 85,71 %	10/09/2021	En situación de excedencia	14.254,19	
ARH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/10/2005	En situación de excedencia	12.747,83	
GFN	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 85,71 %	05/10/2015	En situación de excedencia	14.776,33	
JHM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	15/09/2015	En situación de excedencia	12.747,83	
MJGT	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	10/09/2018	En situación de excedencia	12.747,83	
TGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	Parcial porcentaje 71,42 %	25/09/2017	En situación de excedencia	11.877,66	
JAMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	25 HORAS			16149,76	Plus Transporte: 90€
ABCT	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,70	
MITH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION	PTIS	350	27,5			16749,05	



	PERSONAS CON DISCAP			HORAS				
MPAR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	27,5 HORAS			16169,08	
MCAM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	25 HORAS			14187,00	
JCB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	25 HORAS			15226,32	
EDM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	10 HORAS			5985,72	
POTS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
ASG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	15 HORAS			8512,15	Sustituye a POTS
MCRF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			14187,00	
BMMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De excedencia		
STC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			15226,32	
LMRH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,70	
MVH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	109	30 HORAS			17024,55	
EVM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	25 HORAS			14706,66	



NMD	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
JCJ	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14699,14	Sustituye a NMD
ASG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	
CLS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	25 HORAS			14187,00	
FGG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			14964,73	
ACS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
LDR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
CMLA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	30 HORAS			18271,78	
MJGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
DGB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			15226,32	
MRGH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14706,66	
EB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
MTRM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON	PTIS	350	25 HORAS			16265,76	



	DISCAP							
VLH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			16265,76	
DCC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	10 HORAS			6215,99	
IGD	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	
CGC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	30 HORAS			17024,55	
NFV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8175,95	
LGG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			15051,26	
MIOM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			16774,26	Plus de Transporte: 90 €
AAG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		Excedencia		
VLS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	25 HORAS			14187,00	Sustituye a AAG
AIGF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			15322,12	
RCB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
MCP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,58	
ARC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION	PTIS	309	30 HORAS			17648,17	



	PERSONAS CON DISCAP							
CPR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	25 HORAS		De baja Maternal	14187,00	
NYB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	25 HORAS			14187,00	Sustituye a CPR
SGF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	10 HORAS			5674,85	
MAG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
MMVG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	25 HORAS			13641,26	
CLV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,70	
JGG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
MARM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	200	25 HORAS			14187,00	
HDM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			15226,32	
AIDLL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	10 HORAS			5674,85	
GVG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia	14187,00	
RMS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	25 HORAS			14187,00	Sustituye a GVG



JFSC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			15751,87	Plus Transporte: 50 €
NSM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De baja maternal	14187,00	
CJE	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	510	25 HORAS			14187,00	Sustituye a NSM
AMNC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
AMSS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			9435,60	
MPSL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			17189,58	Plus Transporte: 90 €
CMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
AVM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
CFH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	Sustituye a AVM
IPCG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			16265,76	
CRG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
AFL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia	14187,00	
MPF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON	PTIS	200	25 HORAS			14187,00	Sustituye a AFL



	DISCAP							
GNF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	30 HORAS			17024,55	
MALR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			17419,69	
RMVP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
MSRP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	30 HORAS		De Excedencia		
EMC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	309	30 HORAS			17024,55	Sustituye a MSRP
IFH	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
SMS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
APM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14706,66	Sustituye a SMS
MJCM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	30 HORAS		De Excedencia		
NMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	502	30 HORAS				Sustituye a MJCM
ERV	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS		Baja medica	8512,28	
FSJ	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,28	
MBPM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION	PTIS	510	30 HORAS			17024,55	



	PERSONAS CON DISCAP							
MCLF	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14706,66	
JJSS	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	10 HORAS		De Excedencia		
IMC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14706,66	
CFA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	25 HORAS			15226,32	
NLL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
GAR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
DVC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11461,06	
AVR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14706,66	
AICL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	15 HORAS			8512,15	
EHC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,70	
CRL	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS		De Excedencia		
MMDA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	Sustituye a CRL



RBB	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,70	
JBT	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	350	15 HORAS			9136,02	
MLSA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	20 HORAS			11349,70	
LAG	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	
ICA	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	
CCR	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	
AGM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
ACC	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14706,66	
IMP	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS		De Excedencia		
CHT	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	25 HORAS			14187,00	
LMM	XV CONV. CENTROS Y SERV. ATENCION PERSONAS CON DISCAP	PTIS	300	15 HORAS			8512,15	
MJP	Coordinador.		300	Jorn. Completa			18737,04	Plus de Transporte: 90 €

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas. 127



JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ		30/08/2024 13:20:09	PÁGINA: 133 / 133
ALEJANDRO HUGO ALVAREZ AVIVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MY2RkZDY0MWJiNmY1NzkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	